

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA QUE REDOUBLE SUS ESFUERZOS PARA LOGRAR LA INSTALACIÓN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA AMBIENTAL.

Quien suscribe, Diputado Emmanuel Reyes Carmona, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

ARGUMENTOS

El 7 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Dicha ley tiene como fin regular “la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 constitucional, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental”¹.

Para garantizar la responsabilidad ambiental y el cumplimiento de las obligaciones, así como la reparación y compensación de daños ocasionados al ambiente, establece el artículo 30 de la citada Ley que el Poder Judicial de la Federación contará con juzgados de Distrito con jurisdicción especial en materia ambiental.

Para conformar estos tribunales, indica el artículo Tercero Transitorio del Decreto de promulgación, se tendrá un periodo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la ley, y en ausencia de estos tribunales, establece el ya referido artículo 30, los asuntos de responsabilidad ambiental serán atendidos por los jueces de distrito que correspondan según la materia.

¹ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA_200521.pdf

Es importante referir que la instauración de una jurisdicción especializada en materia ambiental no debe observarse como un capricho del legislador, sino como una acción que responde a la necesidad de contar con un área con el conocimiento técnico que exige la materia ambiental, la cual es sumamente compleja pues en ella concurren cuestiones jurídicas, científicas y sociales, sujetas a constante innovación.

Por lo anterior es que para la adecuada atención de las cuestiones ambientales es que se vuelve fundamental contar con juzgadores con un grado de conocimiento elevado en aspectos relacionados con el medio ambiente, ya que en este caso hablamos de problemáticas socio-ambientales complejas cuyo análisis debe considerar variados factores que normalmente escapan de la ciencia jurídica. Asimismo, es imprescindible tener una adecuada infraestructura para la correcta atención de estos temas, lo cual se considera a nivel internacional como un elemento esencial de la justicia ambiental.

Bajo esta óptica, resulta indiscutible la importancia de contar con una jurisdicción especializada en materia ambiental, debido a que se trata de una rama con principios muy concretos que buscan proteger valores diferentes y de crucial relevancia para el bienestar y supervivencia humana, como los ecosistemas y recursos naturales del país, contenidos en la propia CPEUM y tratados internacionales.

Aunado a lo anterior, el 21 de abril de 2021 entró en vigor el “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”, mejor conocido como “Acuerdo Regional del Escazú”, de cumplimiento obligatorio para el Estado Mexicano en términos del artículo 133 de la CPEUM. Dicho tratado destaca en su artículo 8, apartado 3, inciso a) que para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales los países firmantes deberán contar con órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental².

De igual forma es importante mencionar que el 3 de julio de 2015 el Consejo de la Judicatura Federal emitió el “Acuerdo General 27/2015”, que precisa la competencia de los juzgados de distrito mixtos, especializados y semi especializados de la República Mexicana, que

² https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf

actualmente tienen competencia en juicios administrativos para atender los asuntos ambientales, en el cual se determinó lo siguiente:

ÚNICO. Hasta en tanto se ordene la instalación de juzgados especializados en materia ambiental en cada uno de los Circuitos Judiciales, los juzgados de Distrito mixtos, especializados y semi especializados de la República Mexicana que, en razón de su competencia originalmente asignada, conocen de juicios administrativos, continuarán atendiendo los asuntos ambientales a los que se refiere la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental³.

De lo anterior se desprende, primero, que sí se obligó el Estado Mexicano a instalar juzgados especializados en materia ambiental; y segundo, que hasta en tanto esto no suceda, los Juzgados de Distrito actualmente en funciones con competencia en materia administrativa ejercerán temporalmente jurisdicción en la temática de interés.

De lo expuesto, así como de un cómputo entre la fecha en la cual se volvió exigible la obligación de instalación de juzgados federales referida en párrafos previos y aquella de presentación de esta proposición, se concluye que han transcurrido casi diez años sin que el Estado Mexicano cuente con órganos jurisdiccionales especializados en materia ambiental en los términos planteados, y si bien las respectivas controversias son asignadas a aquellos jueces con competencia en el ramo administrativo, ello resulta insuficiente para lograr la finalidad constitucional e internacional a la cual se ha comprometido el Estado Mexicano, pues tales órganos conocen del mayor número de conflictos en diversas materias en el ámbito judicial (por ejemplo, adicional a la administrativa, la civil, laboral, penal, mercantil, entre otras), por lo que no pueden considerarse genuinamente como especializados en materia ambiental, dada la variedad de asuntos de diversa naturaleza de los que conocen.

Es por lo anterior, aprovechando que hace poco se cumplió el primer aniversario de la entrada en vigor del “Acuerdo de Escazú” en el ámbito nacional, es que se considera oportuno continuar impulsando los esfuerzos para crear Juzgados de Distrito Especializados en Materia Ambiental, con la única finalidad de contribuir a mejorar los mecanismos de protección al medio ambiente y procuración de justicia.

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015.

Con base en lo antes expuesto, es que someto a la consideración de esta H. Comisión Permanente, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura Federal para que, en el ejercicio de sus facultades, redoble sus esfuerzos para lograr la instalación de los Juzgados de Distrito especializados en materia ambiental, para así garantizar una mayor protección del medio ambiente y cumplir los compromisos internacionales adoptados por el Estado Mexicano.

Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a 30 de mayo de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'E' and 'R' followed by a horizontal line extending to the right.

Diputado Federal Emmanuel Reyes Carmona